



REGISTRO ELECTRÓNICO DE CONVENIOS

N° de inscripción 2025/7/0013

Zaragoza, 03 de marzo de 2025 CONVENIO DE COLABORACIÓN: CENTRO DOCENTE PUBLICO – EMPRESA / ORGANISMO EQUIPARADO

REUNIDOS

| DE UNA PARTE | | | | | |
|---|---|--|--|---|--|
| D./Da | | | Centro | docente | público |
| en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobier | _ actuando en nombre rno de fecha 27 de dicie | | | ación General de | Aragón, |
| • | | | | | |
| DE OTRA PARTE | | | | | |
| D./D ^a | , como repres | sentante legal es | del empresa | / organismo eq domiciliada | uiparado en |
| |) | , provincia de _ | | · | |
| Ambos comparecientes en la representación suficiente para obligarse en este acto, a cuy | n con que intervienen, s | | | | lad legal |
| | EXPONEN | | | | |
| de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 por el alumnado de la formación no remu Profesional en régimen general de los Grado Práctica de las Enseñanzas Artísticas o de I de Trabajo (FCT) de los Ciclos Formativos implantadas en la Comunidad Autónoma de Inicial de Formación Profesional. Que la colaboración se fundamenta en la le interés público que supone la superación de 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jur Régimen Jurídico del Sector Público de Araç Que tomando en consideración lo anterior, a | unerada en empresa un se D y E, de las Prácticas las Enseñanzas Deportis derivados de la LOE e Aragón, así como de egislación vigente aplica e los títulos de Formaciódico del Sector Públicagón. | organismo eq s No Laborales vas, del módulo o de la LOGSI la formación p able al desarro ión Profesional | uiparado del (PNL) de los (o profesional E, todo ello e ráctica en Prullo de dichos, así como el | alumnado de Fo Grados C, de la Fo de Formación en en relación a ens ogramas de Cual tipos de formación lo establecido e | ormación ormación Centros eñanzas lificación ón, en el en la Ley |
| | ACUERDAN | | | | |
| Suscribir el presente convenio de colaborac enunciados en la exposición, de acuerdo col las cláusulas que se recogen en este docum Y en prueba de conformidad, firman el prese | n la normativa vigente, onento. | que ambas part | es conocen y | acatan, y de acu | |
| En a de | de 20 | | | | |
| El/la director/a del centro docente público | El/la | representante d | e la empresa / | organismo equipara | obs |
| | | | | | |
| Fdo | | | | | |

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Anualmente se firmará entre los centros docentes y la empresas un anexo a este convenio de colaboración, a través del modelo que aparece en la aplicación informática de gestión de la formación en empresa u organismo equiparado, en el que figurará el alumnado que desarrollará las actividades formativas programadas, en los locales del centro o centros de trabajo de la empresa/organismo equiparado firmante o, en su caso, en aquellos lugares en los que se desarrolle su actividad, sin que ello implique relación laboral alguna con la misma.

SEGUNDA.- La empresa/organismo equiparado firmante se compromete al cumplimiento del plan de formación personal a desarrollar en ellos que previamente haya sido acordado con el centro docente, a realizar su seguimiento, y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor del centro docente, a la revisión del plan si, una vez iniciado el periodo de prácticas y a la vista de los resultados, fuese necesario.

TERCERA.- La empresa/entidad nombrará un/a tutor/a de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo que garantizará la orientación y consulta del alumno, facilitará las relaciones con el/la tutor/a del centro docente y aportará los informes valorativos que contribuyen a la evaluación. A tal fin, facilitará al/ a la tutor/a del centro docente el acceso al lugar de realización de las prácticas y realizará las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

CUARTA.- Cada alumno o alumna dispondrá de un documento de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas, que será supervisado por el/la tutor/a de la empresa en colaboración con el/la tutor/a del centro docente. En dicho documento figurarán las actividades formativas más significativas realizadas en la empresa, con registro de fecha y de los resultados.

QUINTA.- La empresa no podrá cubrir, ni siquiera con carácter eventual, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumnado que realice actividades formativas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral de contraprestación económica por servicios contratados. En este caso se considerará que el/la alumno/a abandona el plan formativo personal en el centro de trabajo, debiéndose comunicar este hecho por la empresa u organismo equiparado a la dirección del centro docente.

SEXTA.- El cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social, en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima segunda (DA 52) del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en todos los casos en que proceda, corresponderá al Departamento competente en materia de educación no universitaria, que las asumirá de acuerdo con su organización interna, como resulte más eficiente.

SÉPTIMA.- El alumnado no percibirá cantidad alguna por la realización de las actividades formativas en la empresa.

OCTAVA.- Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse, para los colectivos a los que sea de aplicación el alta en Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en la DA 52, será contemplada por la mutua de accidentes que da cobertura al Gobierno de Aragón. La Administración Educativa suscribirá un seguro de accidentes en los casos de enseñanzas excluidas de aplicación de la DA 52 y, para todo el alumnado, un seguro de responsabilidad civil.

NOVENA.- Este convenio se podrá extinguir por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución por alguno de los siguientes motivos:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o mutuo acuerdo adoptado entre la dirección o el titular del centro docente y el representante legal de la empresa o entidad, o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicado a la otra con una antelación mínima de quince días hábiles. Si trascurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e. Por falta de partida presupuestaria en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- f. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DÉCIMA.- Este convenio tendrá efectos desde su firma por ambas partes. La duración de su vigencia, salvo en los casos previstos en la cláusula anterior, será una máxima de cuatro años, prorrogable por otros cuatro.

UNDÉCIMA.- Se constituirá la Comisión de seguimiento del convenio, que estará integrada por una persona representante del centro docente y otra de la empresa, que se reunirá al menos una vez al año y se ocupará del seguimiento del cumplimiento del mismo y de resolver los problemas de interpretación que puedan plantearse.

DUODÉCIMA.- En lo que respecta al tratamiento de datos de carácter personal derivado de este Convenio, las partes se comprometen a no comunicar los datos de las personas a ninguna otra entidad y a no utilizarlos para otro fin que no sea la ejecución del presente convenio y gestionar la formación en empresa / organismo equiparado y el módulo profesional de formación en centros de trabajo de las Enseñanzas de Formación Profesional o Enseñanzas Artísticas, o el bloque de formación práctica de las Enseñanzas Deportivas, salvo obligación legal. Los datos de carácter personal que se traten se conservarán mientras este Convenio esté en vigor y durante el plazo legal adicional para hacer frente a posibles reclamaciones por el uso que se haya podido hacer de ellos. Sin perjuicio de la obligación de conservación anterior, y que es aplicable al responsable del tratamiento, la empresa deberá conservar los datos de carácter personal derivados del presente convenio por idéntico plazo de tiempo, transcurrido el cual deberá proceder a su supresión.

Los tipos de datos personales y categorías de interesados derivados de este Convenio serán los siguientes: nombre, apellidos, datos del documento identificativo personal de alumnado, tutores.

Las partes firmantes de este convenio garantizarán que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

Cada parte, en la medida en que trate los datos, adoptará las medidas de seguridad para la protección de datos que garanticen la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento que resulten apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento, en los términos exigidos por el artículo 32.1 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 -Reglamento General de Protección de Datos- (RGPD). La empresa o entidad ayudará al responsable del tratamiento a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD. De igual modo la empresa o entidad pondrá a disposición del responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de protección de datos, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

Será responsable del tratamiento de los datos de carácter personal derivado de este convenio la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional. La finalidad del tratamiento es la ejecución el presente convenio y gestionar la formación en empresa u organismo equiparado, el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT), del Bloque de Formación Práctica (BFP) o de las Prácticas No Laborales (PNL) de los Grados C, D y E de Formación Profesional, de las Enseñanzas Artísticas o de las Enseñanzas Deportivas. La licitud del tratamiento de los datos es para el cumplimiento de una misión en interés público conferida al responsable del tratamiento.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, en la dirección: Gestión de protección de datos de carácter personal. Trámites Gobierno de Aragón. https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/gestion-de-proteccion-de-datos. Se podrá obtener más información sobre este tratamiento en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=247 .

DECIMOTERCERA.- Este convenio tiene naturaleza administrativa, se rige por lo regulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público de Aragón. No está sujeto a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Será competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el ámbito de Comunidad Autónoma de Aragón.